

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado, en fecha 31 de Octubre de 2011, para su estudio y dictamen el expediente número **7222/LXXII**, que contiene oficio número SAY/812/2011, de fecha 13 de octubre de 2011, signado por el C. Dr. Arturo Cavazos Leal, Secretario de Ayuntamiento del municipio de **Santa Catarina, Nuevo León**, en donde el Republicano Ayuntamiento remite para aprobación los valores unitarios de suelo de los nuevos fraccionamientos o desarrollos en régimen de propiedad en condominio horizontal, así como las inconformidades sobre valor catastral que fueron objeto de revisión por parte de la Junta Municipal Catastral todo presentado en el período de octubre de 2010, acordado en la sesión ordinaria número 24/2011-II de fecha 13 de Octubre de 2011.

## **ANTECEDENTES:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 23 de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León, el Cabildo informa que en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 13 de Octubre de 2011, el Republicano Ayuntamiento de **Santa Catarina, Nuevo León**, aprobó los valores unitarios de suelo y construcción para los nuevos fraccionamientos, así como las inconformidades sobre el valor catastral que fueron objetos de revisión por parte de la Junta Municipal Catastral, anexando para este fin los siguientes documentos:

- 1 Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo

2 Copia de Actas de la Junta Municipal Catastral.

### **CONSIDERACIONES:**

Esta Comisión de Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con los artículos 39 fracción XX del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, derivado de lo cual hacemos del conocimiento del Pleno lo siguiente:

En el artículo 7, de la Ley del Catastro se preceptúa que la Junta Municipal Catastral o en su caso la Junta Central Catastral, se encargará de emitir su opinión sobre los estudios de dichos valores realizados o contratados por el Municipio, mismos que el Ayuntamiento propondrá a esta Soberanía para su aprobación. De igual manera, el mismo ordenamiento, en su artículo 20, faculta a los Ayuntamientos del Estado a que en el ámbito de sus competencias formulen la propuesta de valores unitarios de suelo y construcción para ser sometida a consideración del Congreso del Estado.

Observando el marco legal que da facultades, determina competencias y señala el procedimiento para proponer y fijar las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, tenemos que:

En el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 24/2011-II de fecha 13 de Octubre de 2011, firmada por los integrantes del Republicano Ayuntamiento de **Santa Catarina**, Nuevo León, proponen a esta

Representación Popular los valores unitarios de suelo y construcción para los nuevos fraccionamientos, así como las inconformidades sobre valor catastral que fueron objeto de revisión por parte de la Junta Municipal Catastral.

En este orden de ideas, es preciso tomar en consideración que una vez que los valores unitarios de suelo y construcción del Municipio de **Santa Catarina**, Nuevo León, han entrado en vigor, tienen vigencia indefinida hasta que esta Representación Popular dictamine modificaciones al respecto, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Catastro del Estado, por lo que los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo consideramos procedente aceptar el Acuerdo tomado por el Republicano Ayuntamiento, en el sentido de aceptar los valores unitarios de suelo y construcción de nuevos fraccionamientos y de las inconformidades revisadas y aprobadas por la Junta Municipal Catastral y los valores.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la obligación de todos los mexicanos de contribuir al gasto público, así de la Federación como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, la cual encuentra su correlativo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en el artículo 34, fracción IV, y además con lo que disponen los artículos 39 fracción XX y 47, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía la aprobación del siguiente proyecto de:

## DECRETO:

**Único.-** Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 20 de la Ley del Catastro, **se aprueban los valores unitarios de suelo y construcción de los nuevos fraccionamientos, así como las inconformidades, revisados y autorizados por la Junta Municipal Catastral del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León los cuales se presentan a continuación:**

MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, N. L.  
FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS  
POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL  
ACTAS 14 DEL AÑO 2010, 01, 02 Y 03 DEL AÑO 2011

FRACCIONAMIENTO	EXPEDIENTES	VALOR APORBADO	CATEGORÍA
Las Américas Parque Industrial	12-002-068	\$1,200	Segunda
Olinca Residencial 3er. Sector	17-037-043	\$4,200	Primera
Bosques las Huasteca 4to. Sector	12-002-020	\$1,600	Segunda
Parque Industrial Microempresarios del poniente	11-003-009	\$800	Tercera
Ondara	02-066-008 02-066-080	\$3,500	Primera
Industrial Parque 300	11-004-015	\$ 1,100	Segunda

**INCONFORMIDADES AUTORIZADAS  
POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL  
ACTAS 15 DEL AÑO 2010, 01 DEL AÑO 2011**

NOMBRE	EXPEDIENTE	VALOR APOBADO POR M2	CATEGORÍA
Banca Afirme S.A	06-394-063 06-426-001	\$100 (Área no utilizable valor directo) \$320 (Área utilizable valor directo)	
Fraccionamiento Misión de la Huasteca	29-111-001 al 013 29-112-001 al 016 29-113-001 al 003	\$4,000	Primera

**TRANSITORIO:**

**Primero:-** El presente decreto entrará en vigor el día 01 de Enero del 2012.

**Segundo:-** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 Tercer Párrafo de la Ley de Catastro, así como del último párrafo del artículo 21 bis-2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a falta de actualización de las tablas de valores unitarios de suelo continuaran vigentes los valores del ejercicio anterior.

**COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL  
DIP. PRESIDENTE**

**ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA**

**DIP. VICEPRESIDENTA:**

MARTHA DE LOS SANTOS  
GONZÁLEZ

**DIP. SECRETARIA:**

MARÍA DE LOS ÁNGELES  
HERRERA GARCÍA

**DIP. VOCAL:**

JOSÉ ÁNGEL ALVARADO  
HERNÁNDEZ

**DIP. VOCAL:**

HÉCTOR JULIAN MORALES  
RIVERA

**DIP. VOCAL:**

MARÍA DE JESÚS HUERTA REA

**DIP. VOCAL:**

DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ

**DIP. VOCAL:**

SONIA GONZÁLEZ QUINTANA

**DIP. VOCAL:**

HERNÁN ANTONIO BELDEN  
ELIZONDO

**DIP. VOCAL:**

LUIS ALBERTO GARCÍA  
LOZANO

**DIP. VOCAL:**

JOSÉ MARTÍN LÓPEZ  
CISNEROS